

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 10 AGO 2021
HORA: 10:12 A.M.
FIRMA: _____

REF. PROCESO EJECUTIVO

DTE: LIBIA ARBOLEDA GARCIA

DDO: PATRICIA ELENA MONSALVE ARCILA Y LUIS CARLOS VALENCIA MAPAYO

RAD: 2019-288

LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA, mayor y vecina de esta ciudad, Abogada Titulada y en Ejercicio, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aclarar oficio enviado al despacho el mes de mayo del 2021, el cual tiene por objetivo se efectuó la terminación parcial del proceso, respecto a la obligación en contra del demandado **LUIS CARLOS VALENCIA MAPAYO**, por pago total de la obligación con los títulos que se encuentran consignados a órdenes del Despacho del Juzgado tercero (3) Civil Municipal de Cali en favor de la señora Libia Arboleda hasta el 30 de mayo del 2021.

Por lo tanto solicito efectuar la terminación en contra del señor Luis Carlos Valencia Mapayo y levantar las medidas de embargo que recae sobre el salario del demandado, con la correspondiente entrega de títulos a favor de la parte demandante.

Y que se continúe el proceso en contra de la señora **PATRICIA ELENA MONSALVE ARCILA**, por la suma que se encuentra pendiente a cancelar a 1 de Junio del 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente solicito respetuosamente al despacho se ordene el emplazamiento o se le asigne un curador a la señora **PARICIA MONSALVE**, dado a que se ha realizado las gestiones pertinentes a su notificación sin obtener resultados favorables, me permito anexar el último correo certificado enviado.

Del Señor Juez, atentamente



LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA
C.C. No. 1,143.824.475 de Cali
T.P. No. 300.601 C.S.J.

		Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL						
NIT: 899912330-3		1598888						
Información Envío								
No. de Guía Envío		9129993769		Fecha de Envío		19 / 3 / 2021		
Remitente	Ciudad	CALI			Departamento	VALLE		
	Nombre	LYNETH MEDRANDA SAAVEDRA CALLE 8 A # 47-10 NUEVA TEQUENDAMA						
	Dirección	CALLE 8 A # 47-10 NUEVA TEQUENDAMA			Teléfono	3017215290		
Destinatario	Ciudad	CALI			Departamento	VALLE		
	Nombre	PATRICIA ELENA MONSALVE ARCILA - CRA 48 C # 47 A -32 CIUDAD CORDOBA						
	Dirección	CRA 48 C # 47 A -32 CIUDAD CORDOBA			Teléfono	11111111111		
Información de Devolución del Documento								
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:								
LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ								
Observaciones	EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO							
Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL			Fecha Devolución				
				23	3	2021		
Información del Documento movillizado								
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento				
0				0				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL				De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.				
Anexos ()								
Información de seguimiento interno								
Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia			Número de Guía Logística de Reversa		
INGRID GIRALDO J. FACILITADORA JUNIOR	SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA		Día	Mes	Año		HH	MM
			23	3	2021		16	1

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento

BO-1CCM-CM

Aclaración oficio mayo del 2021 201900288

Lyn Medranda <linethms89@hotmail.es>

Mar 10/08/2021 10:12 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (496 KB)

Oficio libia arboleda vs luis carlos valencia Aclaración.pdf; CamScanner 08-10-2021 09.52.pdf;

Buen día.

Me permito adjuntar aclaración del oficio que se remitió días anteriores.

Agradezco su atención y colaboración

Atte,

Lyneth Medranda

SECRETARIA. Santiago de Cali, 9 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1396
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00228
Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada de la parte actora se de terminación parcial del proceso respecto del demandado LUIS CARLOS VALENCIA MAPAYO con los depósitos judiciales descontados hasta el 30 de mayo de 2021, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra, la entrega de los depósitos judiciales a ordenes de la demandante y se continúe con el proceso en contra de la demandada PATRICIA ELENA MONSALVE ARCILA, ordenándose su emplazamiento.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR LA TERMINACION el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la señora LIBIA ARBOLEDA GARCIA en contra del señor LUIS CARLOS VALENCIA MAPAYO por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 30 DE MAYO DE 2021.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandante señor LUIS CARLOS VALENCIA MAPAYO y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados al demandado.

3º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales descontados al demandado LUIS CARLOS VALENCIA MAPAYO hasta el mes de mayo de 2021 a ordenes de la demandante señora LIBIA ARBOLEDA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.389.706 de Buenaventura.

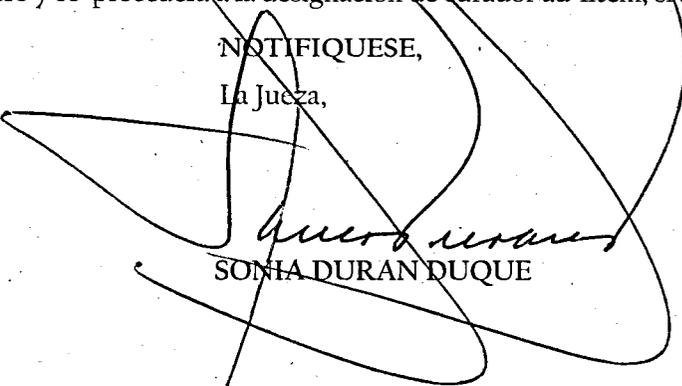
4º CONTINUAR el proceso en contra de la demandada PATRICIA ELENA MONSALVE ARCILA.

5º ORDENAR el emplazamiento de la señora PATRICIA ELENA MONSALVE ARCILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.331.065, en calidad de demandada, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 124 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 1.1 AGO 2021 a las 8:00
am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO